

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Camping Selva de Oza, S.L

La Ley de Turismo de Aragón recoge como uno de los deberes de los turistas el de “respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los establecimientos turísticos, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico”. Por su parte, el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, aprobado por Decreto 125 /2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, contempla en su artículo 18 como uno de los deberes de los empresarios de campings el de “elaborar y anunciar de forma visible en los lugares de entrada al establecimiento, el reglamento de régimen interior del mismo”, de forma que entre la documentación que, según el artículo 21, debe acompañar a la solicitud de autorización de apertura y su clasificación ante el órgano competente, debe incluirse el “Reglamento de régimen interior, que determinará las normas sobre admisión de clientes y animales, así como los derechos y obligaciones de los mismos ...”, siendo dicho Reglamento uno de los documentos que deben estar expuestos en recepción, en un lugar visible, conforme a lo previsto en el artículo 22. En cumplimiento de la normativa citada y en orden a regular la organización y el funcionamiento del Camping Selva de Oza, así como a facilitar la estancia de sus clientes y usuarios, se ha elaborado el siguiente Reglamento:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco de convivencia, organización, funcionamiento, seguridad y orden interno que debe regir la estancia de los clientes y usuarios del Camping Selva de Oza, todos los cuales tienen la obligación de conocer y respetar las normas contenidas en el mismo.

Artículo 2.- DENOMINACIONES

A los efectos de este Reglamento, se entiende por:

a) Camping: Es el conjunto de espacios, edificios, instalaciones y servicios cuya denominación común es Camping Selva de Oza y que, sin carácter exhaustivo, se relacionan a continuación:

Parking de recepción

Recepción

Viales interiores

Zonas de acampada
Parking de clientes
Servicios sanitarios
Supermercado
Habitaciones y zonas comunes del interior del edificio principal
Bar
Terraza
Restaurante
Zonas verdes y jardines

b) Campistas: Son los turistas que se alojan en los campings

c) Cliente: Es la persona que ha formalizado su inscripción en la Recepción del Camping, cumpliendo con todos los requisitos requeridos.

Artículo 3.- INFORMACIÓN

En la Recepción del Camping se hallará expuesta de manera visible y a disposición de los clientes, además del presente Reglamento, la información reglamentaria (precios, horarios, un plano general de situación de las salidas de emergencia y señalización de los sistemas de prevención de incendios, una relación de los servicios médicos y farmacéuticos existentes en la zona, un cartel que informe del teléfono de emergencia «112» y la placa distintivo correspondiente a la categoría) y toda aquella que se juzgue de interés para los campistas.

Artículo 4.- HORARIOS

1.- Horario de recepción. El horario de recepción será el indicado en la entrada de la Recepción del establecimiento.

2.- Horario de entrada al Camping. La entrada al Camping se realizara en horarios comprendidos entre las 9:00 horas de la mañana y las 24:00 horas de la noche, quedando totalmente prohibida la entrada fuera de dicho horario. Los horarios de entrada a las parcelas de acampada y a las habitaciones estarán indicados en Recepción

3.- Horario de los servicios y normas de uso. Los horarios de utilización de los diferentes servicios e instalaciones, así como las normas particulares de uso, estarán indicados en la entrada de los mismos

4.- Horario de visitas. El horario de visitas de personas ajenas al establecimiento es de 09:00 AM horas a 21:00 PM horas.

Artículo 5.- REGISTRO DE ENTRADA

1.- Para acceder al Camping como campista es preciso inscribirse previamente como cliente en la Recepción del mismo, donde será obligatoria la presentación del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y la cumplimentación de la documentación exigida por la autoridad competente.

2.- Todo usuario formalizará los trámites de inscripción en el momento de su llegada, debiendo hacer mención expresa a todos los elementos sujetos a pago que vaya a introducir en el Camping. Cualquier variación de los antedichos conceptos deberá ser comunicada inmediatamente a la Recepción, mediante presentación por parte del cliente de la correspondiente ficha de entrada. En caso de no hacerlo, las disminuciones en tales conceptos no podrán ser deducidas del pago total de la factura y los aumentos en los mencionados conceptos se facturarán sobre la base del total de su estancia en el Camping desde la fecha de la entrada.

3.- El titular de la factura será responsable de todos los actos imputables a él y a sus acompañantes menores de edad y, subsidiariamente, también de los mayores de edad.

4.- Los menores de 18 años serán solamente admitidos en compañía de una persona mayor de edad que garantizará toda eventual responsabilidad. En todo caso, los padres o tutores de menores serán responsables por los daños o accidentes causados por los mismos durante su estancia en el Camping.

5.- Los diferentes emblemas, que en su caso, le sean asignados al cliente deberán figurar en lugares visibles.

Artículo 6.- ACCESO AL CAMPING Y DERECHO DE ADMISIÓN

1.- El acceso al Camping está reservado exclusivamente a sus clientes. Cualquier otra persona que desee entrar en el mismo deberá solicitar en Recepción el permiso de entrada. Dicho acceso no podrá ser restringido por razones de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- No se admitirá en el Camping o se expulsará del mismo, con el auxilio de los agentes de la autoridad si fuera preciso, a cualquier usuario, cliente o visitante que mediante su comportamiento altere la paz y armonía de los demás campistas, o no observe las normas de convivencia, moralidad y decencia, o entre en el Camping con un fin distinto al de realizar las actividades propias del establecimiento o, en general, no cumpla con todas las normas que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interior. En este sentido se entenderá reservado el derecho de admisión.

3.- De forma particular, la Dirección se reserva el derecho de admisión de quienes:

- se nieguen a formalizar los documentos de inscripción que se les soliciten en la Recepción
- se nieguen a satisfacer el pago por los servicios que presta el Camping

- sean deudores a la empresa por razón de servicios prestados con anterioridad cuyos importes no se hubiesen hecho efectivos en su día

- hayan alterado la convivencia no haya observado las normas, etc, en anteriores ocasiones

4.- La expulsión del Camping no exime del pago de la deuda que se haya generado por la estancia y/o utilización de las instalaciones y servicios.

Artículo 7.- TARIFAS

1.- Las tarifas y precios de los distintos elementos y servicios que presta el Camping, debidamente autorizados por la Administración competente, se hallan expuestos en la Recepción.

2.- Los pagos de estas tarifas y precios por elemento se computarán por jornada, finalizando ésta a las 12:00 h. del mediodía. En caso de que el cliente abandone el Camping más tarde de esa hora se computará una jornada más.

3.- El Camping está clasificado por la Administración competente en materia de Turismo como de Categoría 2ª, para la que la normativa vigente exige la prestación de unos determinados servicios que son cumplidos por el establecimiento. Las tarifas de entrada o permanencia de personas, caravanas, tiendas, vehículos, etc. dan derecho a la estancia realizada conforme este Reglamento y a la utilización por el cliente de los citados servicios, conforme al siguiente detalle:

SIN PAGO COMPLEMENTARIO

Consumo de agua potable en fuentes

Alumbrado público

Botiquín (medicamentos por cuenta cliente)

Tomas de corriente en lavabos

Duchas con agua fría y caliente Lavabos

WC

Lavaderos

Fregaderos

Basureros y su recogida

Wifi

Vigilancia día y noche

CON PAGO COMPLEMENTARIO

Bar

Supermercado

Suplemento de potencia en la toma de luz de la parcela

Suplemento de superficie de acampada

Lavadora automática

Teléfono

Alquileres de equipamiento deportivo

Wifi

4.- Cualquier servicio que el Camping preste sin que lo exija la normativa vigente en materia turística tiene carácter absolutamente voluntario. En consecuencia, la Dirección del camping podrá suspender su prestación total o parcial o su carácter de gratuidad en cualquier momento, sin contraprestación alguna hacia el cliente. La Dirección no se hace responsable de los perjuicios que pueda sufrir el cliente como consecuencia de la suspensión de dicho servicio. Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 8.- RÉGIMEN DE PAGO

1.- La factura deberá ser liquidada dentro del horario de Recepción, mediante tarjeta de crédito o metálico exclusivamente. Para efectuar dicho pago es necesaria la presentación de la ficha de inscripción en poder del cliente.

2.- Para las estancias de una sola noche, la factura deberá ser liquidada en el momento de cumplimentar la ficha de inscripción.

3.- Si el cliente quiere abandonar el Camping antes de la apertura de la Recepción deberá abonar su estancia la noche anterior a su partida.

Artículo 9.- SALIDA

1.- El cliente deberá abandonar el Camping una vez finalizado el tiempo de estancia pactado, salvo que sea prorrogado de mutuo acuerdo entre la Dirección y el cliente. En caso contrario, se facturará el exceso por días completos.

2.- La jornada acabará a las doce horas. En ningún caso podrá exigirse al cliente el abandono del Camping antes de esa hora, salvo pacto en contra. El cliente que no abandone a dicha hora la unidad de alojamiento que ocupa, se entenderá que alarga su estancia al menos un día más.

3.- El cliente está obligado a dejar la parcela que hubiere ocupado en las mismas condiciones en que la encontró: limpia, sin piedras y sin restos de ningún tipo. Deberá tener especial cuidado en hacer desaparecer cualquier alteración que hubiese realizado en el terreno.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- PARCELAS: UBICACIÓN DE TIENDAS, CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS

- 1.- El cliente se instalará en el lugar que se le indique en la Recepción del Camping, salvo que esta le indique que lo haga libremente y deberá hacerlo dentro del horario de Recepción. Solo el personal de Recepción puede indicar la plaza a ocupar o dar instrucciones para la correcta instalación de la tienda, caravana, furgoneta, coche, autocaravana, etc.
- 2.- Fuera de los horarios de Recepción, el usuario podrá instalarse en las zonas previstas para ello, siempre y cuando cuente con la autorización del personal del Camping y siempre siguiendo sus instrucciones. La inscripción definitiva se efectuará tan pronto como abra la Recepción.
- 3.- Los usuarios que lleguen más tarde de las 00:00 se instalarán, en concepto de espera, en el parking de Recepción hasta las 08:00 AM del día siguiente.
- 4.- Las plazas del Camping no están delimitadas mediante parcelas, es labor de los campistas utilizar racionalmente su espacio para albergar todos los elementos de la instalación incluidos en la ficha de entrada, facilitando al resto de acampados el acomodo y nunca sobrepasando los 100 metros cuadrados de ocupación.
- 5.- El cliente no podrá invadir, con ningún elemento de su instalación, otras zonas distintas a la asignada, así como tampoco los caminos ni, en general, cualquier otra estancia o espacio del Camping.
- 6.- Queda terminantemente prohibida la ocupación de otra zona distinta a la asignada para la estancia en el Camping, ya sea a modo de reserva o para cualquier otro fin.
- 7.- Ningún cliente podrá cambiar la plaza asignada a su llegada sin previa autorización de la Recepción.
- 8.- Está prohibido:
 - a) instalar elementos fijos destinados a cualquier uso (cocina, almacén, despensa,...)
 - b) eliminar o imposibilitar, mediante postes, vallados, cubiertas o cualquier otro elemento, el carácter de movilidad del que debe disponer en todo momento la caravana, autocaravana, carro-tienda o similares
 - c) realizar obras o modificaciones en el terreno e instalaciones del Camping
 - d) hacer zanjas, arrancar piedras, clavar puntas en los árboles, mutilar plantas y dañar el sistema de riego.
 - e) Por parte de los acampados en tienda de campaña, colocar mallas de sombreado, toldos, lonas y en general cualquier elemento que no sea propio de Camping con una superficie de más de 30 metros cuadrados.
- 9.- No se podrán dejar tiendas o caravanas desocupadas en el Camping sin poner el hecho en conocimiento de la Recepción. Será discrecional de la Dirección del Camping la decisión de permitir la ocupación por elemento de acampada sin la presencia de sus titulares, siempre bajo

su responsabilidad y abonando en todo caso los importes correspondientes al precio mínimo por parcela, o de obligar al cliente a abandonar el Camping con todas sus pertenencias

Artículo 12.- VEHÍCULOS, INCLUIDAS AUTOCARAVANAS

1.- En el interior del Camping no podrán circular otros vehículos que los propios de los clientes, los de la empresa y los autorizados por la Dirección

2.- Con carácter general, los clientes deberán parar y estacionar sus vehículos en las zonas asignadas a su instalación, junto al resto de los elementos. Si tienen en sus proximidades una zona de aparcamiento interior, es recomendable estacionar el coche en ella.

3.- Los clientes evitarán parar y estacionar en cualquier lugar donde no esté autorizado y, en particular, en zonas donde suponga entorpecer la circulación de otros vehículos o impedir u obstaculizar el acceso de los peatones a las instalaciones del Camping.

4.- No se podrán instalar sistemas de cubrición que no sean los propios integrados en el vehículo furgoneta o autocaravana, o añadir sistemas extras a los avances de las caravanas (excepto las denominadas tiendas cocina”

4.- Los vehículos de los visitantes, de los clientes que están en espera y de aquellos autorizados por la Recepción deberán estacionarse en el parking de recepción.

5.- No podrán circular vehículos dentro de la zona de acampada, bajo ningún pretexto, en el horario de silencio, es decir desde las 00:00 horas hasta las 08:00 AM horas del día siguiente. Aquellas personas que tengan previsto utilizar el vehículo dentro de este periodo de tiempo deberán dejar sus vehículos aparcados en el parking de Recepción.

6.- No está permitida la utilización de señales acústicas en el Camping.

7.- En las horas en que puedan hacerlo, la velocidad máxima permitida en el interior del Camping será de 3 kilómetros por hora.

Artículo 13.- FUEGO Y BARBACOAS

1.- Con las excepciones previstas en el punto siguiente, en el interior del Camping, y en las proximidades del mismo, queda terminantemente prohibido el uso del fuego mediante cualquier tipo de combustible, sólido, líquido o gas.

2.- Solo se autoriza el uso del fuego la acampada del cliente mediante hornillos, camping-gas y similares, siempre que cumplan con las normas preceptivas que eviten cualquier riesgo de propagación del fuego. No está permitida la instalación y uso de cocinas domésticas con bombonas de gas butano de 13Kg

3.- No obstante lo anterior, prevalecerá en todo momento lo que el Departamento competente del Gobierno de Aragón disponga sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14.- SERVICIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y AGUA CORRIENTE

1.- Los fregaderos, lavaderos, lavabos, bañeras de niños, bidet, inodoros, duchas y en general todos los servicios higiénico-sanitarios serán utilizados única y exclusivamente para el uso propio al que están destinados.

2.- Las fuentes existentes en el Camping deben ser usadas exclusivamente para la recogida de agua.

3.- No se pueden utilizar las fuentes para la limpieza de animales domésticos, vajilla, colada, ni para vaciar o limpiar el WC químico.

4.- Los depósitos que contienen el WCQ de las caravanas y autocaravanas deberán vaciarse en los lugares indicados para ello. Queda totalmente prohibido verter su contenido en otro lugar y especialmente arrojar el contenido al suelo (caminos, cunetas, alcantarillas, jardines, plantas, árboles, macetas, etc.) o directamente al río.

5.- Los clientes deben utilizar las instalaciones higiénico-sanitarias de forma correcta y, en la medida de lo posible, deben dejarlas limpias después de su utilización.

6.- Los clientes deberán cumplir con las condiciones de uso del agua establecidas por la Dirección, procurando la utilización más racional posible.

Artículo 15.- BASURAS

1.- Las basuras y, sobre todo, los restos de las comidas serán introducidas en bolsas de plástico y depositadas en los basureros destinados para ello. Los desperdicios no deben arrojarse directamente a los basureros.

2.- Dado que el Camping dispone de servicio diario de recogida de basuras, los campistas deben respetar los horarios de dicho servicio.

3.- Está prohibido abandonar basura y restos de cualquier tipo y naturaleza fuera de los recipientes destinados para ello, y especialmente se prohíbe arrojarlos a cualquier otro sitio.

Artículo 16.- ÁRBOLES Y RIEGO

1.- Los campistas deben respetar y observar especial cuidado con los árboles y con todas las plantas del Camping.

2.- No se permite atar cuerdas a los árboles, salvo que se haga con la exclusiva finalidad de tender ropa para su secado y siempre con la adecuada protección.

3.- Se prohíbe expresamente atar a los árboles vientos y cuerdas que sujeten tiendas, avances, toldos y parasoles. Igualmente está prohibido atar alambres, clavar clavos y todo lo que pueda dañar a los árboles y/o plantas.

Artículo 17.- TOMAS DE ELECTRICIDAD

1.- El cliente que precise conectar en una toma de corriente deberá indicarlo en Recepción en el momento de la llegada. Bajo ningún concepto se podrá conectar en las tomas de corriente sin autorización de la Recepción.

2.- El pago de la tarifa de electricidad solo da derecho a conectar en una única toma de corriente. Si algún cliente necesitara más potencia deberá comunicarlo a Recepción, que, en la medida de lo posible, atenderá dicha demanda con el correspondiente suplemento en el precio.

3.- Está terminantemente prohibido conectar una clavija no apropiada o sin toma de tierra, así como manipular las conexiones eléctricas. Solo el personal del Camping está autorizado para examinar las averías o manipular las conexiones eléctricas.

4.- Cuando el cliente proyecte ausentarse de su parcela por un día o más deberá, previa autorización de la Dirección, desconectar su instalación eléctrica.

5.- El alumbrado particular exterior deberá ser apagado a las 24 horas.

III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 18.- ENTRADA DE ANIMALES

1.- Se autorizará la entrada de perros y otros animales domésticos que no supongan peligro ni molestias para los demás clientes. En cualquier caso, dentro de las instalaciones del Camping los animales deberán permanecer **SIEMPRE** atados o encerrados. Cabe recordar que dentro de todo el Parque Natural es obligatorio llevar siempre atadas a las mascotas.

2.- Salvo indicación en contra por parte de la Dirección, los clientes que viajen acompañados por su animal de compañía deberán instalarse en la **“campa norte”, la cual es la única zona de acampada donde está permitido acampar a los clientes con animales domésticos.**

3.- Cabe destacar que el Camping Selva de Oza, se encuentra ubicado en un paraje de alta montaña y alta densidad de especies de animales silvestres; más aún cuando cae la noche. Es por eso que los propietarios de animales, deben tener en cuenta que el comportamiento de sus mascotas puede verse afectado al caer la noche, y en definitiva, ponerse a ladrar durante la noche.

4.- No se admitirá en el Camping o **se expulsará del mismo**, con el auxilio de los agentes de la autoridad si fuera preciso, a cualquier usuario, cliente o visitante que mediante el comportamiento de su mascota, altere la paz y armonía de los demás campistas, o no observe las normas de convivencia, ni en definitiva, el articulado de este reglamento. Con especial hincapié en los acontecimientos que puedan darse durante las horas de descanso del resto de clientes de 00:00 a 8:00 AM

5.- Cualquier animal de compañía cuya entrada sea autorizada, deberá ser inscrito y satisfacer la correspondiente tarifa, pudiendo exigir la Dirección, en cualquier momento, su documentación sanitaria.

6.- El animal de compañía autorizado deberá permanecer **en todo momento junto a su dueño**, amarrado y bajo su control. Si fuera necesario, deberá llevar su correspondiente bozal. Si por

algún motivo de imperiosa necesidad, no pudiese cumplir con este punto, desde dirección os ayudaremos encantados y nos haremos cargo del animal.

7.- El propietario del perro o animal de compañía, está obligado a recoger los excrementos que generen y depositarlos en bolsas cerradas en los basureros. Por su puesto, en la medida de lo posible, el animal deberá hacer sus necesidades fuera de las instalaciones del camping.

8.- Queda especialmente prohibida la presencia de perros y otros animales en las siguientes dependencias e instalaciones:

a) WC, lavabos, duchas, lavaderos y fregaderos

b) en el interior del edificio principal

9.- Está permitido permanecer en la terraza del bar y del restaurante con el animal de compañía, atado en corto a la silla o al vallado de la terraza.

10.- En caso de abandono del animal, entendiéndose por tal la simple deambulación del mismo sin la compañía de su propietario, se procederá a su recogida por los servicios de vigilancia y, en el periodo de 24 horas, a su entrega a la perrera o depósito municipal. Las tasas que se devenguen como consecuencia de su recuperación, serán de cuenta de su propietario.

11.- El propietario del animal será responsable de los daños que éste pudiera causar tanto al resto de los campistas y a sus bienes como a las instalaciones del Camping.

12.- Las anteriores normas se entenderán sin perjuicio o menoscabo del derecho de libre acceso, deambulación y permanencia en el establecimiento en compañía de perros guía que debe reconocerse a los clientes o usuarios que padezcan disfunciones visuales y vayan auxiliados por los mismos, siempre que éstos cumplan con las condiciones higiénico sanitarias reglamentarias.

Artículo 19.- HORAS DE SILENCIO

Se declaran horas de silencio total las comprendidas entre las 24:00 PM horas y las 08:00 AM horas del día siguiente. Es obligatorio guardar silencio durante el periodo señalado con el fin de respetar el descanso de los clientes, quedando prohibida su perturbación por cualquier medio.

Artículo 20.- VISITAS

1.- La entrada al Camping queda reservada exclusivamente a los clientes del mismo. Excepcionalmente, la Dirección, a petición del cliente y bajo su absoluta responsabilidad, podrá autorizar la entrada de familiares y amigos.

2.- Las personas ajenas al Camping que deseen visitar a amigos o familiares, deberán dejar el vehículo en el parking de recepción y depositar en Recepción el DNI o pasaporte. Deberá satisfacer el importe de tarifa de visita al recoger su DNI. En caso de introducir su vehículo en las instalaciones ha de satisfacer asimismo el importe correspondiente.

El visitante tiene derecho al uso de todas las instalaciones del camping.

Artículo 21.- OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES

1.- Con carácter general, los clientes deberán cumplir de forma inexcusable, además de las señaladas con carácter genérico en el artículo 22 de la Ley de Turismo de Aragón, las normas establecidas en el presente Reglamento.

2.- Con carácter específico, los clientes deberán:

a) Respetar todas las instalaciones, haciendo buen uso de las mismas, así como los árboles y las plantas.

b) Comunicar a la Dirección del Camping los casos de enfermedades febriles e infecto-contagiosas de que tengan conocimiento.

c) Someterse a las disposiciones particulares de la Dirección del Camping encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del mismo.

d) Mostrar la identificación a los responsables del Camping si así lo solicitasen.

e) Observar las normas elementales de convivencia, moralidad y orden público.

Artículo 22.- PROHIBICIONES

1.- Con carácter general, está prohibido llevar a cabo acciones que contravengan cualquier punto del presente Reglamento de Régimen Interior.

2.- Orinar fuera de las instalaciones destinadas a tal uso.

2.- Con carácter específico, está prohibido: a) Practicar juegos o deportes que puedan molestar a otros campistas. b) Utilizar radios, cassettes, TV u otros dispositivos con volumen excesivo; excesivo es considerado el volumen audible por el vecino de acampada. c) Realizar cualquier acto de inmoralidad, falta de higiene, manifestaciones, etc. que puedan perjudicar al aspecto y buena marcha del Camping. d) Tender prendas de vestir en lugares no autorizados. e) Lavar los vehículos en el interior del Camping. f) Verter agua sucia o residual en las plantas, arbustos y árboles del Camping y alrededores. g) Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes o lesiones. h) El uso deportivo de coches, motos y bicicletas en todo el Camping. i) Perturbar el descanso de los demás campistas durante las horas de silencio j) Hacer fuego en el suelo. k) Usar bombonas de gas butano doméstico de 13 kg. l) Hacerse acompañar de animales no autorizados por la Dirección m) Abandonar residuos en zonas no autorizadas para ello. n) Introducir en el Camping a personas no autorizadas por la Dirección. o) Realizar instalaciones de cualquier tipo que puedan considerarse como permanentes.

Artículo 23.- RESPONSABILIDADES

1.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de vigilancia y guardería del mismo, el Camping no se hace cargo de los robos, sustracciones o pérdidas de cualquier clase e importancia que puedan sufrir los clientes, salvo que el bien u objeto en cuestión haya sido puesto bajo su custodia. En consecuencia, los clientes deberán prestar su colaboración al respecto, adoptando las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.

2.- El camping no se responsabiliza de los daños que puedan producirse en las instalaciones de los campistas como consecuencia de – incendio ocasionado por los propios campistas – incendio

ocasionado por causas atmosféricas. – fenómenos atmosféricos, lluvia, viento, rayos, etc.
Reglamento de Régimen Interior.

3.- El Camping no se hace responsable de los accidentes y daños sufridos por los campistas que puedan producirse por no respetar íntegramente el Reglamento de Régimen Interior, ni de los accidentes o daños causados directamente por los mismos.

4.- Dado que el Camping dispone de los seguros reglamentarios de responsabilidad civil, cualquier accidente o daño del que pueda ser responsable el titular del establecimiento deberá ponerse en conocimiento de la Dirección de forma inmediata.

IV. NORMA FINAL

Artículo 24.- EXCEPCIONES La Dirección del Camping, a petición del propio cliente y previo estudio de la situación, podrá dispensarle del cumplimiento de alguno de los requisitos, normas u obligaciones contempladas en el presente Reglamento, siempre que existan circunstancias excepcionales suficientemente motivadas y que no supongan menoscabo de los derechos del resto de los clientes ni de las condiciones higiénico-sanitarias o de seguridad del Camping.

Hecho, a 1 de Julio de 2017

La dirección

Camping Selva de Oza, S.L.